



MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 219
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1726

Córdoba, 29 de octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0027-069559/2018 del registro de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio de 2009 se suscribió con la Universidad Nacional de Córdoba un Convenio Marco de Pasantías- Ley N° 26.427, aprobado por Decreto N° 1710/2009 y ratificado por Ley N° 9753.

Que en el marco del citado Convenio el señor Ministro de Finanzas requiere la incorporación a su jurisdicción de ciento cuatro (104) pasantes de la aludida Alta Casa de Estudios; así como autorización para suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la referida institución educativa y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran, a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho, de Ciencias de la Comunicación y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, como así también para efectuar los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los respectivos convenios.

Que el Sistema de Pasantías Educativas que contempla la Ley Nacional N° 26.427 tiene, entre otros objetivos, el de profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan los alumnos y contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que el artículo 13 de la citada ley establece que las pasantías tendrán un plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por seis (6) meses más.

Que conforme el cálculo efectuado por la Dirección General actuante, el costo total mensual por pasante asciende a Pesos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Cuarenta Centavos (\$ 10.481,10), el que incluye la Asignación Estímulo y los gastos administrativos, surgiendo dicho monto del cálculo proporcional a la carga horaria sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General Ley N° 9361, de conformidad a la escala salarial vigente al 1° de julio de 2018.

Que se acompaña Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000502, que da cuenta de la reserva presupuestaria para atender la erogación que la gestión propiciada implica, por la suma total de Pesos Trece Millones Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 13.080.787,20).

Que el artículo 51 del Decreto N° 1791/2015 y sus modificatorios, ratificado por Ley N° 10337, establece que toda contratación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de pasantía debe contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1726	Pag. 1
Decreto N° 1735.....	Pag. 2
Decreto N° 1732	Pag. 3
Decreto N° 1529.....	Pag. 4
Decreto N° 1504.....	Pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 779	Pag. 5
Resolución N° 778.....	Pag. 5
Resolución N° 777.....	Pag. 5
Resolución N° 776.....	Pag. 6
Resolución N° 775.....	Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 71.....	Pag. 7
-----------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 337.....	Pag. 7
------------------------	--------

PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 989 - "A".....	Pag. 8
---------------------------	--------

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas citadas, lo previsto por el artículo 18 de la Ley 8575, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 576/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1044/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a suscribir los Convenios Individuales de Pasantías y sus prórrogas con la Universidad Nacional de Córdoba y con los estudiantes de las distintas Facultades que la integran, a saber: Facultad de Ciencias Económicas, de Derecho, de Ciencias de la Comunicación y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de conformidad con los términos del modelo de Acuerdo que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal, así como a emitir los actos administrativos que resulten necesarios para su cumplimiento, incluido el pago de las asignaciones estímulo y gastos administrativos.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a incorporar hasta un total de ciento cuatro (104) pasantes provenientes de la Universidad Nacional de Córdoba, por un plazo mínimo de dos (2) meses y hasta un

plazo máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar dicho lapso por seis (6) meses más.

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE el importe de la Asignación Estímulo en la suma mensual de Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta con Veintidós Centavos (\$ 8.530,22) por cada pasantía, monto que surge del cálculo proporcional a la carga horaria sobre el salario básico correspondiente al cargo Administrativo A-3 (16-003) del Escalafón General - Ley N° 9361.

Artículo 4°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas a efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes, con el fin de aumentar la asignación estímulo toda vez que se produzcan variaciones en el salario básico de referencia, citado en el artículo anterior, de acuerdo con los incrementos de haberes acordados para el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, por la suma total de Pesos Trece Mi-

liones Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 13.080.787,20), conforme se indica a continuación: la suma de Pesos Diez Millones Novecientos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (\$ 10.900.656) a Importe Futuro Año 2019; y la suma de Pesos Dos Millones Ciento Ochenta Mil Ciento Treinta y Uno con Veinte Centavos (\$ 2.180.131,20) a Importe Futuro Año 2020, a los programas y partidas que los respectivos presupuestos autoricen, conforme lo indica el Documento Contable-Nota de Pedido N° 2018/000502.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

Decreto N° 1735

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0424-067853/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones versan sobre la situación laboral del señor Daniel Evers, agente de la Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Servicios Generales Categoría 4 (SG-4) de la Jefatura de Área Clientes Internos de la Dirección General de Catastro del Ministerio actuante, atento las inasistencias injustificadas en que habría incurrido durante el año 2017.

Que obra en autos situación de revista del agente señalado, así como copia de la Resolución de la Dirección General de Catastro N° 3577/2017 por la cual se aplicó la sanción de apercibimiento al señor Evers con motivo de las inasistencias injustificadas acaecidas los días 14, 15, 16, 19 y 21 de junio del año 2017.

Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 72 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986, desde la jurisdicción de origen, se remitió Cédula de Notificación al señor Evers, mediante la cual se lo emplazó a formular descargo y aportar las constancias correspondientes a las inasistencias injustificadas en que habría incurrido los días 14, 15, 16, 19 y 21 de junio, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de octubre y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre, todo de 2017, bajo apercibimiento de cesantía, conforme lo establecido por el artículo 68, inciso d), de la Ley y Decreto citados.

Que la Jefatura de Área Clientes Internos supra relacionada informa que pese a que el señor Evers se encontraba ejerciendo licencia por enfermedad de largo tratamiento, y que había sido dado de alta a partir del día 20 de octubre de 2017, jamás se reintegró a prestar servicios, razón por la cual sus haberes fueron suspendidos.

Que toma participación de su competencia la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de

Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, la cual mediante Dictamen N° 1556/2018 propicia la cesantía del señor Evers, por entender que se encuentra incurso en las causas establecidas en el artículo 68, incisos a) y d) de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986.

Que a mérito de lo relatado, el derecho de defensa y el debido proceso adjetivo del agente han sido debidamente respetados, en un todo de acuerdo a la legislación aplicable.

Que de conformidad a las constancias obrantes, las ausencias incurridas por el agente se encuentran debidamente acreditadas y las mismas no fueron justificadas, no habiendo acompañado el interesado constancia alguna que permita afirmar lo contrario, a pesar de los emplazamientos formulados al efecto.

Que en ese sentido, el supuesto de abandono de cargo requiere la falta de voluntad de reintegrarse a la Administración, situación que se verifica en la especie, toda vez que el señor Evers no se ha reincorporado a sus tareas con posterioridad a las intimaciones realizadas, y no ha comparecido a efectuar descargo alguno.

Que en virtud de lo expuesto, y a tenor de lo establecido por los artículos 66 inciso c), 68 inciso d) y 71 inciso c) de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986, corresponde en esta instancia disponer la cesantía del señor Daniel Evers, a partir del día 30 de octubre de 2017, es decir, desde el día hábil siguiente a aquel en que el agente incurrió en la quinta inasistencia injustificada.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 857/2017, por Fiscalía de Estado al N° 1047/2018 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del día 30 de octubre de 2017, la cesantía del señor Daniel Evers (D.N.I. N° 22.372.414), agente de la Planta Permanente en un cargo del Agrupamiento Servicios Generales Categoría

4 (SG-4), de la Jefatura de Área Clientes Internos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, por hallarse incurso en la causal de abandono de cargo en los términos del artículo 68, inciso d) de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986, y de conformidad a lo establecido por los artículos 66, inciso c) y 71, inciso c) del mismo plexo legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-

nistro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1732

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0723-142859/2018 (dos cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de dieciocho (18) cargos vacantes de Director (Enseñanza Inicial), en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 23/2018 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 26/2018 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 493/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 24/2018 de la D.G.E.I., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 204/2018 y 307/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona el Dictamen Final, Acta de fecha 28 de agosto de 2018, en la cual se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con las señoras Inspectora General de Educación Inicial y Presidenta de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones D.G.E.I. y D.G.E.P., suscribe Acta de Ofrecimiento de Cargos de fecha 12 de septiembre de 2018, mediante la cual las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada

por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directoras (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1854/2018, por Fiscalía de Estado al N° 1068/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en dieciocho (18) cargos de Director (Enseñanza Inicial), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 23/2018 de la Dirección General referida, modificada por su similar N° 26/2018 y convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 493/2018, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, conforme el siguiente detalle: Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera; Cargo 260 – Director de Escuela Primaria de Segunda; y Cargo 265 – Director de Escuela Primaria de Tercera-, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 1529

Córdoba, 18 de septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0039-006705/1998 del registro de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Mario Alberto Angeloni al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 764/1993.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h" e "i"; 1334, correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fis-

calía Tributaria Adjunta con el N° 28/2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 458/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 902 /2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Mario Alberto ANGELONI, M.I. N° 10.252.686, M.P. N° 2-192, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 764/1993.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1504

Córdoba, 17 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0424-070536/2018 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, a viajar en misión oficial para participar del III Simposio de RAP Harvard sobre "Crecimiento, competitividad, perfil productivo y empleo en la nueva era" que se desarrollará entre los días 30 de setiembre y 05 de octubre de 2018 ambos inclusive, en la Universidad de Harvard, Ciudad de Cambridge del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica.

Que obra en autos invitación cursada al citado funcionario por la entidad convocante, quien solventará los gastos de traslado, alojamiento, gastos académicos y otros inherentes a la participación del evento, por lo que no implicará erogación alguna para la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 9° del Decreto N° 1791/15, dispone que – en caso de ausencia transitoria – los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como prevé la norma mencionada, se designa al señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que subrogue al señor Ministro de Finanzas, mientras dure su ausencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 6197, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 539/2018 y por Fiscalía de Estado al N° 954/2018 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio GIORDANO (D.N.I. N° 14.365.781) a viajar en misión oficial para participar del III Simposio de RAP Harvard sobre "Crecimiento, competitividad, perfil productivo y empleo en la nueva era" que se desarrollará entre los días 30 de setiembre de 2018 y 05 de octubre de 2018 ambos inclusive, en la Universidad de Harvard, Ciudad de Cambridge del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2°.-DESÍGNASE al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Dr. Sergio Sebastián Busso, (D.N.I. N° 13.221.242) para que subrogue al señor Ministro de Finanzas, entre los días 30 de setiembre de 2018 y 05 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y de Agricultura y Ganadería y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 779

Córdoba, 8 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Sarmiento. Civilización y Barbarie" realizados en los meses de abril y agosto del año 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Sarmiento. Civilización y Barbarie" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario forma parte de un ciclo de seminarios destinados a fortalecer el vínculo entre la pedagogía y la cultura de modo que el estudiante de formación docente asuma su intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a estudiantes de carreras de formación docente inicial de Institutos de Formación Docente de gestión estatal y estudiantes de trayectos de fortalecimiento y formación pedagógica dictados por instituciones de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1447/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Seminario "Sarmiento. Civilización y Barbarie", realizado en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con Seis fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos Asociados mencionados en el Anexo I, que acredita cincuenta horas reloj de cursado realizados en los meses de abril y agosto del año 2018.-

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 778

Córdoba, 8 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Enciclopedia imaginaria: cuentos de Borges" realizados en los meses de abril y agosto del año 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Enciclopedia imaginaria: cuentos de Borges" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario está destinado a fortalecer el vínculo entre la pedagogía y la cultura de modo que el estudiante de formación docente asuma su intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a estudiantes de carreras de formación docente inicial de Institutos de Formación Docente de gestión estatal y estudiantes de trayectos de fortalecimiento y formación pedagógica dictados por instituciones de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario,

convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1459/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Seminario "Enciclopedia imaginaria: cuentos de Borges" realizado en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con cinco fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos Asociados mencionados en el Anexo I, que acredita cincuenta horas reloj de cursado realizados en los meses de abril y agosto del año 2018. -

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 777

Córdoba, 8 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Semi-

nario "La exploración del espacio y la estatura del hombre" realizados en los meses de abril y agosto del año 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "La exploración del espacio y la estatura del hombre"

constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario está destinado a fortalecer el vínculo entre la pedagogía y la cultura de modo que el estudiante de formación docente asuma su intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a estudiantes regulares de 1° a 4° año de carreras de formación docente de Institutos de Formación Docente de gestión estatal de la provincia de Córdoba y estudiantes de trayectos de fortalecimiento y formación pedagógica dictados por instituciones de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1448/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Seminario "La exploración del espacio y la estatura del hombre" realizado en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con cinco fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos Asociados mencionados en el Anexo I, que acredita cincuenta horas reloj de cursado y se realizaron en los meses de abril y agosto del año 2018. -

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 776

Córdoba, 8 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Jacques Ranciere: del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado" realizados en los meses de abril y agosto del año 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Jacques Ranciere: del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario está destinado a fortalecer el vínculo entre la pedagogía y la cultura de modo que el estudiante de formación docente asuma su intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a estudiantes regulares de 1° a 4° año de carreras de formación docente inicial de Institutos de Formación Docente de gestión estatal de la provincia de Córdoba y estudiantes de trayectos de fortalecimiento y formación pedagógica dictados por instituciones de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario,

convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1458/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR el Seminario "Jacques Ranciere: del Maestro Ignorante al Espectador Emancipado" realizado en el período 2018, que se indica en el Anexo I, que con cinco fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos Asociados mencionados en el Anexo I, que acredita cincuenta horas reloj de cursado realizados en los meses de abril y agosto del año 2018.-

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

Resolución N° 775

Córdoba, 8 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación del Seminario "Vidas con banda sonora. Músicas e identidades en la Argentina" a realizarse en el período 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que el Seminario "Vidas con banda sonora. Músicas e identidades en

la Argentina" constituye una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos;

Que el mencionado Seminario está destinado a fortalecer el vínculo entre la pedagogía y la cultura de modo que el estudiante de formación docente asuma su intervención en el campo de la enseñanza como una tarea de transmisión de la cultura;

Que está destinado a estudiantes de carreras de formación docente inicial de Institutos de Formación Docente de gestión estatal y estudiantes de trayectos de fortalecimiento y formación pedagógica dictados por instituciones de gestión estatal;

Que se procede a autorizar la implementación del aludido Seminario, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1455/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º- APROBAR el Seminario "Vidas con banda sonora. Músicas e identidades en la Argentina" a realizarse en el período 2018, que Se indica

en el Anexo I, que con seis fojas forma parte del presente instrumento legal.

-

Art. 2º- AUTORIZAR la implementación del Seminario que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos Asociados mencionados en el Anexo I, que acredita cincuenta horas reloj de cursado. -

Art. 3º-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA**

Resolución N° 71

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-089795/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 029/17 de la Dirección General, mediante la cual se adjudicara la Licitación Pública N° 11/2017 a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Marcos Juárez, sito en calle Belgrano N° 756, por el termino de veinticuatro (24) meses , con opción a prórroga por igual periodo, a partir del 1° de julio de 2017.

Que a fs. 70 la Dirección General de Rentas propicia la rescisión de tal contratación, en razón de que a partir del 1° de setiembre de 2018 se dejará de ocupar el inmueble objeto de la misma, ya que se atenderá a los ciudadanos en el Centro Cívico de la ciudad de Marcos Juárez.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, la rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificado por escrito a la adjudicataria.

Que resulta menester disponer la realización de los ajustes contables por parte de la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este

Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 44 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 520/18

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
RESUELVE :**

Artículo 1º RESCINDIR la contratación efectuada con la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70803553-6) adjudicada por resolución N° 029/17 de esta Dirección General, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas en la Ciudad de Marcos Juárez, sito en calle Belgrano N° 756.

Artículo 2º La rescisión deberá operar a los treinta (30) días corridos de notificado por escrito la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Artículo 3º AUTORIZAR al Servicio Administrativo de este ministerio a realizar los ajustes contables pertinentes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
FINANCIAMIENTO**

Resolución N° 337

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01104/2018, la contratación por Compuasa Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 13L (VILLA GRAN PARQUE) – 13M (VILLA RETIRO) – 13B (EL GATEADO) – 13K (SAN RAMÓN) – 13E (LA

DOROTEA) – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con la firma V & A S.A.S. por la suma de \$ 7.935.900,00.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 7.950.000,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar: "limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos

de hormigón, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia."

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Oferta de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la firma V&A S.A.S. por la suma de \$ 7.935.900,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000616, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en estas actuaciones la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios, junto con el seguro de caución en cumplimiento del régimen normativo citado, a los fines de completar la capacidad exigida.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas, como así también que se ha incorporado informe del área Gestión Económica de Obras de la citada Dirección.

Que obra Dictamen N°402/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la firma V&A S.A.S., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis

técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 402/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES: 13L (VILLA GRAN PARQUE) – 13M (VILLA RETIRO) – 13B (EL GA-TEADO) – 13K (SAN RAMÓN – 13E (LA DOROTEA) – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma V&A S.A.S. (CUIT:30-71599458-1), por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos (\$ 7.935.900,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos (\$ 7.935.900,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000616, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

PODER JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE - SERIE "A":

En la Ciudad de Córdoba, a seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:
Y VISTO: El proceso de traslado al nuevo edificio de Tribunales de la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto, ubicado en calle Balcarce y Corrientes, por parte de las Cámaras, Juzgados y Oficinas que se encuentran ubicadas en distintos edificios de la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que dicho proceso implica para el normal desarrollo de la actividad judicial, una imposibilidad material y funcional durante el lapso de tiempo que dure esa tarea, el cual fue estimado por el Área de Infraestructura dependiente de la Administración General del Poder Judicial en 48 horas, sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichos juzgados.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 166 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Córdoba y art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°

8435;

SE RESUELVE:

I. Declarar inhábil a los fines procesales, de acuerdo al siguiente cronograma, a las siguientes Cámaras, Juzgados y Oficinas de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto:

- Los días Miércoles 14 y Jueves 15 de noviembre del corriente año, la actividad en los Juzgados de Primera Instancia de 1°, 2°, 3° y 4° Nominación en lo Civil y Comercial y Mesa de Entradas General Civil.
- Los días Jueves 22 y Viernes 23 de noviembre del corriente año, la actividad en la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de 2° Nominación y los Juzgados de Primera Instancia de 5°, 6° y 7° Nominación en lo Civil y Comercial.
- Los días Jueves 29 y Viernes 30 de noviembre del corriente año, la actividad en la Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de 1° Nominación y Cámara Laboral.
- Los días Jueves 6 y Viernes 7 de diciembre del corriente año, la actividad del Juzgado de Conciliación de 1° y 2° Nominación, Oficina Única de Ejecución Fiscal y Oficina de Ejecución Particular.

II. Disponer que los Funcionarios y Empleados asistan a prestar servicios en horario habitual y sin perjuicio de las medidas que de carácter urgente deban ser tomadas por los titulares de dichos Juzgados y Cámaras.

III. Notifíquese a las Cámaras, Juzgados y Oficinas mencionadas, al Colegio de Abogados de la ciudad de Río Cuarto, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del

Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)